



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.685

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio del Interior), por la suma de G. 3.013.564.630 (Guaraníes tres mil trece millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio del Interior), por la suma de G. 3.013.564.630 (Guaraníes tres mil trece millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Ministerio del Interior serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

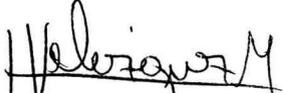
Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally at the bottom of the page. From left to right: a circular signature, a signature starting with 'H', a signature starting with 'G', and a signature starting with 'R'.

LEY N° 5.685

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria



Oscar Salomón
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de octubre de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Horacio Manuel Cartes Jara



Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.685

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 3	MINISTERIO DEL INTERIOR						
100	INGRESOS CORRIENTES						
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMI						
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMI						
8	SERVICIOS DE IDENTIFICACIONES	22.716.000.000	0	22.716.000.000	0	3.013.564.630	25.729.564.630
	TOTAL	22.716.000.000	0	22.716.000.000	0	3.013.564.630	25.729.564.630

12-03-2-001-07-00

Entidad :	12 03	MINISTERIO DEL INTERIOR
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	1	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Sub-programa :	7	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
Unidad Resp. :	5	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
360	30	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	774.817.200	240.896.550	1.015.713.750	0	438.900.830	1.454.614.580
490	30	001	99	O. MAT. PR. Y PR. SEMIEL	7.000.000.000	95.000.000	7.095.000.000	0	2.574.663.800	9.669.663.800
				TOTAL	7.774.817.200	335.896.550	8.110.713.750	0	3.013.564.630	11.124.278.380
				TOTALES	7.774.817.200	335.896.550	8.110.713.750	0	3.013.564.630	11.124.278.380

